

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII	Managua, D.N., Viernes 9 de Octubre de 1953	Nº. 233
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 2165
Trigésima Sesión de la Cámara del Senado	2165

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Certificación	2166
-------------------------	------

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Demárcase como radio central de la ciudad de Managua	2166
Autorización	2166

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ascenso	2167
-------------------	------

EDUCACION PUBLICA

Refréndanse unos permisos	2167
Extiéndense unos Títulos	2168

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento	2168
Cancelaciones	2168

SECCION JUDICIAL

Remates	2169
Títulos Supletorios	2169
Terrenos Municipales	2171
Notificaciones	2171
Declaratorias de Herederos	2172
Citaciones de Procesados	2172

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abáunza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener, y don Gabriel Quintanilla, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Argüello (Mariano), Castillo C., Cruz Porras, Gallard, Guerrero Castillo, y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.
2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores juntamente con el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Internacional del Trigo suscrito en Washington por los Plenipotenciarios de Nicaragua Dr. Guillermo Sevilla Sacasa y don Alfredo Avilés, el 21 de Abril del corriente año.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto de resolución que aprueba el Convenio de la referencia.

Asimismo se leyeron y aprobaron los artículos del I al XXIII, inclusive de que se compone el Convenio aludido.

El Honorable Senador General Zelaya C. hizo formal moción para que a la iniciativa que se acaba de aprobar en primer debate, se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Zelaya C., fué aprobada por unanimidad de votos.

4o.—Se levantó la sesión citando al Señor Presidente para celebrar a continuación la próxima sesión.

Alejandro Abáunza E.,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Gabriel Quintanilla,
Secretario.

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abáunza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y don Gabriel Quintanilla, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Argüello Vidaurre, Argüello (Mariano), Castillo C., Cruz

Porras, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo. Manzanares, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía juntamente con el proyecto de ley por el cual se prorroga por doce meses el término concedido a la Comisión Arancelaria por el Arto. 6o, del Decreto Legislativo No. 38 de 7 de Julio de 1952, para terminar la redacción del proyecto de Ley Arancelaria a ella encomendada por el mencionado decreto.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa en discusión, quedando así aprobado en primer debate.

4o.—Se levantó la sesión citando al señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves trece del corriente a las diez a.m.

Alejandro Abaúnza E.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario.

Gabriel Quintanilla,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1246

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Vista la solicitud de la señorita Myrta de los Angeles Goldman Vigil, de 19 años de edad, soltera, taquí-mecanógrafa, de este domicilio y nacida en San Francisco Macoris, República Dominicana; relativa a que se le reconozca su condición de nicaragüense natural por ser su madre doña Concepción Vigil, originaria de la ciudad de Jinotepe y su padre don José Goldman, también nicaragüense nacionalizado.

Considerando:

Que la peticionaria renuncia solemnemente a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense; justifica el origen de su nacimiento con el atestado legal extendido por las autoridades dominicanas; su residencia permanente Nicaragua desde hace más de diez y seis años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Art. 18, ordinal 2) de la Constitución.

Se Declara:

Unico.— Que la señorita Myrta de los Angeles Goldman Vigil, de calidades conocidas, es nicaragüense natural al tenor del Art. 18, ordinal 2) Cn., que se invoca; y extiéndasele

certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1953.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Gobernación, por la ley, Mariano Buitrago Ajá.

Hacienda y Crédito Público

Dirección del Impuesto Sobre la Renta.—Managua Distrito Nacional, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las once de la mañana.

Para los efectos del Arto. 49, a) inc. 4o., de la Ley Complementaria y Reglamentaria de la IR, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 88 de ese mismo Decreto, la Dirección,

Resuelve:

Demarcar como radio central de la ciudad de Managua, dentro del cual deberán los declarantes señalar casa conocida para oír notificaciones; la sección comprendida dentro de los límites siguientes:

«Partiendo del punto de intersección de la 2a. Avenida N.O. con la 8a. Calle N.O., se sigue hacia el Occidente dicha 8a. Calle N.O. hasta su intersección con la 11a. Avenida N.O. De ahí se sigue esta Avenida hacia el Sur, hasta su intersección con la Calle de Colón (6a. Calle S.O.) De ahí hacia el Oriente hasta su empalme con el «Boulevard Somoza» y luego hasta cortar la 11a. Avenida S.E. De este punto se sigue dicha Avenida, hacia el Norte, hasta su intersección con la 3a. Calle N.E.; y siguiendo esta calle hacia Occidente hasta la esquina donde se interseca con la 7a. Avenida N.E. De aquí se sigue hacia el Norte hasta el punto donde esta Avenida corta la Línea Férrea. Luego se sigue la Línea Férrea hacia el Occidente, hasta regresar al punto de partida, o sea la intersección de la 2a. Avenida y la 8a. Calle N.O.»

Publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta» y en los periódicos de mayor circulación de esta capital.—C.H. Hueck Jr., Director del Impuesto sobre la Renta —Ante mí: Joaquín Sánchez J., Secretario General.

No. 9

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Ramiro Ortiz Núñez para que en carácter de Fiscal General de Hacienda y en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario a aceptar la escritura de venta que por el precio de cinco córdobas,

otorgará a favor del mismo Gobierno, la Alcaldía Municipal de Estelí representada por el señor Alcalde don José D. Rayo, de un predio urbano ubicado en esa ciudad frente al Parque Blanca, con las siguientes dimensiones: 17 y medio metros de frente por 40 y medio metros de fondo y bajo los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Juana Porras v. de Selva y Brígida Mejía; Sur, casa y solar del doctor Fermín Meneses y señora Esmeralda v. de Montenegro; Este, Parque Blanca, calle de por medio; y Oeste, casa y solar de Adelina de Rodríguez y María v. de Asher, que deberá utilizarse para edificar la Unidad Sanitaria de Estelí y se encuentra inscrita bajo No. 10035 del folio 56 al 71 del Tomo XCI en asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Estelí. Dicha erogación se imputará al Título IX, Capítulo XV, Inciso a) Acápites 6) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Arto. 2o.—El Notario autorizante no exigirá la Boleta de Derechos Reales por tratarse de que la vendedora es una Municipalidad, quedando en consecuencia, exento de responsabilidad por este motivo.

Arto. 3o.—Los honorarios que cause la escritura de que se trata serán a cargo del Gobierno.

Arto. 4o.—Se faculta al Señor Fiscal en ejercicio para que establezca en la escritura, las cláusulas que crea pertinentes para mejor aseguramiento de los bienes del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 15

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Ascender, a partir del primero de Septiembre corriente, al señor Pedro Zavala, al puesto de Mecanografista de Segunda Clase de la Superintendencia de Bancos.

Segundo: Nombrar, efectivo desde el primero de Septiembre corriente, a la señora Rosa Argentina Berríos, Mecanografista de Tercera Clase de la Superintendencia de Bancos, en sustitución del señor Pedro Zavala que fué ascendido.

Tercero: Los nominados empleados devengarán los sueldos que para los respectivos puestos asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en su Título VI, Cap. V.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, Alfredo Papi Gil.

Educación Pública

Nº 373

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Considerando:

Que de conformidad con la ley de fecha 2 de Septiembre de 1897, las personas particulares que pretenden ejercer la profesión de médico como curanderos, no pueden hacerlo sin obtener de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía, un permiso especial, llenando de previo los requisitos que la misma ley determina y bajo la restricción expresa de ser exclusivamente para los lugares donde se carezca de los servicios de Facultativos titulados.

Considerando:

Que en el Arto. 5o. de la citada Ley se dispone que queda retirada la licencia extendida a un curandero, entre otras causales, desde el momento de encontrarse en el lugar respectivo un Médico y Cirujano con el propósito de residir en él, ejerciendo su profesión.

Considerando:

Que no obstante las relacionadas limitaciones claramente establecidas como precepto legal, se han notado en la práctica diversas clases de irregularidades y de extralimitaciones, en que han incurrido frecuentemente muchos curanderos, explotando la ignorancia de los pacientes y aun poniendo en peligro la salud y la vida de personas sometidas a sus tratamientos, lo cual ha acontecido en más de una población en donde Facultativos titulados prestan sus servicios profesionales.

Considerando:

Que el Ministerio de Salubridad Pública, por el desempeño de las importantes funciones que le incumben en relación a la supervigilancia general de la salud del pueblo niragüense, por los Dispensarios que con ese fin mantiene en las regiones adecuadas de los principales Centros de población y asimismo mediante el servicio de médicos ambulantes, está en capacidad de señalar acertadamente los lugares en que por falta efectiva de Médicos y Cirujanos responsables, pueda permitirse el ejercicio de la Curandería,

Decreta:

1o.—Los permisos vigentes para el ejercicio de la curandería que haya extendido la Facultad de Medicina, Cirugía y Obstetricia de la Universidad Nacional y los que en

lo futuro concediere de acuerdo con la ley de la materia, deberán los interesados refrendarlos indispensablemente para su validez, en el Ministerio de Salubridad Pública, a fin de que se les señale concretamente la zona o lugar donde podrán hacerse efectivos dichos permisos.

2o.—El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior será sancionado con multa de cien córdobas que impondrá el Ministerio de Salubridad Pública; y la cancelación del permiso correspondiente, que la efectuará el Ministerio de Educación Pública.

3o.—En todo lo que no se oponga a la presente Ley, continúa en vigor el mencionado Decreto de 2 de Septiembre de 1897.

4o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1953.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 323

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Alceo Cesar Tablada Solís, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Alceo Cesar Tablada Solís, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Septiembre de 1953.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa

No. 333

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Luis Manuel Areas Prieto, natural de Chinandega, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitrés.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Luis Manuel Areas Prieto, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 307

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Rafael Caldera Pérez, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Rafael Caldera Pérez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 31 de Agosto de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Fomento y Obras Públicas

No. 26—A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Telefonistas del Ministerio de Fomento y del Departamento de Construcciones Nacionales al señor Raúl Espinoza y señora Delfa de Obando. Los nombrados devengarán el sueldo mensual de Doscientos, Cincuenta Córdobas (\$ 250.00). El presente acuerdo surtirá efectos a partir del once de Septiembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, C. A. Bendaña.

No. 5—D

El Presidente de la República,

En vista de que en los Libros Matrices de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas se encuentran algunos contratos que ya no tienen valor legal por diferentes causas,

Acuerda:

Mandar cancelar los siguientes contratos para cortes de maderas, en diferentes lugares del país, celebrados con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Fomento.

El No. 44—C del señor George Gabriel Jureidini, por vencimientos de plazo; el No. 9—C del señor Carlos Argüello Montiel, por incumplimiento en lo dispuesto en la cláusula V; el No. 12—C del doctor Manuel J. Zurita, (cedido a Felipe y Carlos Hurtado Cía. Ltda.) por falta de cumplimiento a lo

estipulado en la clausula VI y el No. 1—C. del doctor Alejandro Montiel Argüello (cedido a la Weis' Fricker Company, por no haber cumplido la cesionaria con lo establecido en la clausula V del contrato original.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1o. de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA. -El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, C. A. Bendaña.

SECCION JUDICIAL

REMATES.

Nº 870

Diez mañana catorce mes corriente, subastaráse en ejecución Juan Ibarra Gómez contra Sofia Paniagua viuda de Martínez, finca rústica de Popoyuapa, como seis manzanas, lindando: oriente, calle pública; poniente, sucesión José Manuel Martínez; norte, sucesión Alejandro Martínez; sur, finca Ernesto Bonilla.

Avalúo: siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—José Ara Muñoz. 2436 3 3

Nº 867

Doce meridianas, veinticuatro corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica, doce manzanas extensión, cercas alambre y madera, ubicadas valle Jocomico, esta jurisdicción, conteniendo casa habitación, siete varas largo, seis ancho, tres corredores, embarrada, cubierta tejas barro, pozo con agua, cuatro manzanas cultivadas, con frijoles tres, con maíz una; cien matas guineos, lindante foda: oriente, Francisco Sobalvarro; occidente, Juana Herrera de Duarte; norte, Concepción Castro; sur, Petronila Duarte. Por ejecución doctor Edmundo López, contra Francisco Sobalvarro.

Base remate: cuatro mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—R. Espinosa — C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, dos Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srío.

2435 3 3

Nº 869

Cuatro de Noviembre próximo venidero, remataránse en el mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos Municipales, situados en Zona Nº 7 de Matiguás de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «b» de noventa y cuatro hectáreas y dos mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, cerro de El Alacrán y terrenos poseídos por Félix Pedro González; sur y este, terrenos propios de Joaquín Reyes Gadea; y oeste, Comunidad Indígena de Muy Muy.

A las once de la mañana el lote «c» de doscientas sesenta y cuatro hectáreas y seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Matías Zaldívar, Eduardo Hawkins, Sotero Urbina y Anselmo Herrera; oriente, los poseídos por Anselmo Herrera y Segundo Regalado Calero; sur, los poseídos por Segundo Regalado Calero y Pedro Pérez; y occidente, los poseídos por Pedro Pérez, Entimo Téllez, Rosendo Picado, Matías Zaldívar, Eduardo Hawkins y Sotero Urbina.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío. 2434 5 3

Nº 868

Siete de Noviembre próximo venidero, remataránse en el mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zona Nº 7 y 3 de Matiguás y Bull Bull, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «j» de noventa y ocho hectáreas y ochocientos diez y siete metros cuadrados de extensión superficial; lindante, norte, terrenos nacionales poseídos por Timoteo Dávila; oriente, los poseídos por Humberto Madrigal y Tomás Blandón; sur, los poseídos por Tomás Blandón y occidente, los poseídos por Tomás Blandón; y occidente, poseídos por Agustín Sevilla.

A las once de la mañana el lote «b» de ciento treinta y cinco hectáreas y tres mil sesenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos poseídos por Jeremías Ríos y Socorro Alemán; oriente, terrenos nacionales poseídos por Onofre Castro Río El Bijao en medio; sur, terrenos nacionales poseídos por Onofre Castro y Carlos Zamora; y occidente, terrenos de don Jeremías Ríos.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2433 5 3

Nº 621

Tres tarde dieciséis Octubre entrante, local este despacho, subastaráse mejor postor, finca urbana ubicada cantón San Carálampio, esta ciudad, veinte varas frente, cuarenta varas fondo, contiene casas, limitado: oriente, Divina Pastora; poniente, calle; norte, Juan Ramón González; sur, Victoriano Herrera.

Base: Tres Mil Córdobas.

Ejecución: Miguel Angel Zeledón, contra Francisco Ortiz Mojica.

Oíránse postores.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—A Velásquez R., Srío.

2454 3 1

Nº 860

Once mañana, diecisiete corrientes, local despacho, remataráse finca urbana esta ciudad, lindante: norte, calle; sur, poniente, herederos Salvador Arévalo; oriente, herederos Frutos Arévalo.

Valorada veinticinco mil ochocientos cuarenta córdobas.

Ejecución Eloísa Jarquín contra Carmen Gómez viuda Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío.

2460 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 721

Horacio Potosme Acuña, solicita título supletorio de dos propiedades rústicas situadas en jurisdicción de este pueblo, las que se encuentran comprendidas dentro de los siguientes linderos: a) norte, Rita Gutiérrez; sur Celedonio Potosme; oriente, Miguel López; poniente, Celedonio Potosme y Rita Gutiérrez, media manzana de extensión; b) norte, Santiago Gallegos; sur, Bernardo López; oriente, Rita Gutiérrez; poniente, Abraham Potosme. Cuatro tareas de manzana.

Estímalas en cien córdobas.

Adquiríolas por compra y herencia de Ruperto Potosme y Crisanto Potosme respectivamente. Tuvo conocimiento Sindico Municipal. Quién tenga derecho, opóngase término legal. Dado Local Civil. San Juan de Oriente, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Baltazar Arévalo A., Srio.

2317 3 1

Nº 753

José Gregorio García, solicita título supletorio finca y casa sitio Palo Hueco, setenticinco manzanas superficie, lindante: oriente, Santiago Arcia Sevilla; occidente, Cesárea Vallejos; norte, Remigio García; sur, Adolfo López. Terreno propio. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio E., Srio.

2335 3 1

Nº 751

Cesárea Vallejos, solicita título supletorio finca y casa sitio Palo Hueco, setenticinco manzanas superficie; lindante: norte, Remigio García; sur, Gregorio García; oriente, Santiago Arcia Sevilla; occidente, Juan Santiago Torres. Terreno propio. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio E., Srio.

2337 3 1

Nº 775

Catalina Rodríguez, solicita título supletorio lote de terreno de una manzana más o menos de extensión en el punto San Silvestre, de esta jurisdicción y comprendida dentro de los linderos siguientes: oriente, testamentaria de Angela Barrios; poniente, terreno de Irene Calderón; norte, Toribio Jaen; y sur, Irene Calderón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gabriel Mejía, Srio.

2365 3 1

Nº 792

Luisa Alvarado pide para ella y sus hijos Santos y María Reinalda Chavarría, título supletorio de un solar urbano ubicado comarca La Puebla de aquí de Rivas, con estos linderos y dimensiones: norte, propiedad de Francisco García y José María Vilchez, 150 varas; sur, calle 150 varas; y oriente, propiedad Antonio Chavarría y María Rexes, 60 varas; y poniente, calle 40 varas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—O. García M.

2384 3 1

Nº 843

María del Carmen Requenes, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, punto Los Cerros, limitada: norte, oriente, Marcos Rafael Mora; sur, El Pital; poniente, sucesores Mónica Briño.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Marzo mil novecientos cincuenta y tres.—José Cruz Muñoz.

2418 3 1

Nº 836

Marcelino Olivas Rodríguez solicita título supletorio potrero ubicado sitio Cacala, jurisdicción de Limay, compónese seis manzanas, cercado con alambre y empastado con zacate jaragua, lindante: oriente, Félix Montenegro; occidente y sur, Lucrecia y Valentina Olivas; norte, Félix Montenegro.

Estímase este inmueble cantidad trescientos Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estélf, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

2422 3 1

Nº 848

Valentín Guerrero Castillo, solicita título supletorio, finca paraje Cardenillo, esta jurisdicción, terreno propio, sesenticinco hectáreas, veinte áreas y catorce metros cuadrados, lindante: norte, Francisco Balladares; sur, Francisco López Vásquez; oriente, Cerro Brujo; poniente, mediando quebrada, Francisco López Vásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio E., Srio.

2437 3 1

Nº 824

Ramón Hidalgo T., solicita título supletorio, un solar central ubicado cantón Calvario esta ciudad cercado con alambre de púas, mide treinta y tres varas una tercia en cuadro, lindante: oriente, solar y casa Felipa Torres; occidente, la de Julia Rivera; norte, casa y solar de Justo Torres calle en medio; y sur, solar Francisca Armas.

Estímalos doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estélf, diez y ocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srio.

2408 3 1

Nº 865

Salvador y Daniel Maldonado, piden título supletorio finca Palmira, valle San Gregorio, cincuenta manzanas extensión, cercas alambre, madera y naturales, cultivada zacate guinea y jaragua, guineos, árboles frutales, café cosechero, huatales, dos casas habitación, limitado todo: norte, camino Júcaro y propiedad Adolfo Altamirano, sur, Alejandro Reyes y propiedad Alonso Cerrato; oriente, valle San Gregorio; occidente, propiedad Teniente G. N. Francisco Vivas, antes de Florencio Quintero.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srio.

2450 3 1

Nº 822

Gustavo Rodas Gómez, solicita título supletorio, mejores situadas en valle Carbonal, esta jurisdicción, ocho mil palos café mal estado, en parcela terreno ejidal como cincuenta manzanas, sin cercas; se denomina La Esperanza, con estos linderos: norte, oriente, finca Higinio Gutiérrez; occidente, de Cristina Bellorín; y sur, de Presentación Bellorín, sucesión Casiano Gómez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintitres Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Morales, Juez Local.—Rubén B. Jirón, Srio.

2397 3 1

Nº 831

Doña María Bravo de Nordalm, solicita título supletorio, finca rústica en comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente y sur, predio de la solicitante María Bravo; norte, camino en medio, José María Guido. Doce manzanas de extensión.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en el término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Setiembre mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborio E., Srio.

2410 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 861

Samuel García Reyes, solicita rendamiento terreno ejidal veinticinco hectáreas esta jurisdicción, lindante: oriente, finca San Cristóbal, de las señoras Rojas, y San Rafael de Paniagua; poniente y sur, ejidos; y norte, José Antonio Tijerino Baca.

Quien pretenda mejor derecho opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal. Chinandega, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eusebio Velásquez.—R. Corea Argüello, Srío.

2443 3 1

Nº 862

Manuel Llanes Trujillo, solicita arrendamiento terreno ejidal cincuenta hectáreas esta jurisdicción, lindante: oriente, San Rafael, de Paniagua; poniente, ejidos; y sur, y sur, El Clavel que fué de César Tijerino.

Quien pretenda mejor derecho opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal. Chinandega, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eusebio Velásquez.—R. Corea Argüello, Srío.

2442 3 3

Nº 863

Juan Lainez Jiménez, solicita arrendamiento terreno ejidal cincuenta hectáreas, esta jurisdicción, lindante: norte, ejidos esta ciudad; sur, El Pellizco que fué de don Pablo Martínez y terrenos sucesión don Alberto Cabrales; oriente, El Clavel y ejidos, y poniente, Santa Bárbara.

Quien pretenda mejor derecho opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal. Chinandega, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eusebio Velásquez.—R. Corea Argüello, Srío.

2441 3 1

Nº 864

Luis Ramón Salinas, solicita arrendamiento terreno ejidal veinticinco hectáreas esta jurisdicción, lindante: norte, tierras del Hospital; oriente, poniente y sur, ejidos.

Quien pretenda mejor derecho opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal. Chinandega, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eusebio Velásquez.—R. Corea Argüello, Srío.

2440 3 1

Nº 742

Reynaldo y Efraín Guillén, solicitan dos lotes terreno ejidal en arriendo, primero, cinco manzanas, con café cosechero, crianza: oriente, Dolores Matamoros; occidente, Norberto Matey; norte, Octavio Lovo; sur, Zacarías Huete. Segundo, doce manzanas con alambre púas, madera, con casa, café cosechero, crianza: oriente, Reynaldo Polanco; occidente, Leonidas Pérez, camino enmedio; norte, Reymundo López y Reynaldo Guillén; y sur, Leonidas Pérez, lugar Carbonal y San Ignacio respectivamente.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.—Testado—mundo—No vale.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 2348 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 874

A Ud. Agenor Nicaragua, notifícole auto dictado, juicio María de la Cruz Hernández, a, María de Cajina y otros, dice: Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve y media de la mañana.

Previénese a los señores María Nicaragua de Cajina Hortencia Nicaragua de Ruiz, Antonia Nicaragua de Medina, Flora Berta Nicaragua y Agenor Nicaragua, que dentro de siete días, en cuyo término va incluido la distancia, comparezca a estar a derecho en la demanda ordinaria que antecede, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Y por cuanto los demandados residen en Catarina, pasen estos originales al Juzgado Local Civil de ese lugar, para que se hagan las notificaciones respectivas y prevenga a dichos señores que en el acto de la notificación señalen casa conocida en esta ciudad para oír las subsiguientes que ocurran, bajo las penas de ley si no lo hacen.—Testado—de—No vale.—Humbes H.—Akiles Garay, Srío.

Es conforme.—Masaya, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 2452 1

Nº 860

A ustedes las personas nominadas en el auto que adelante insertaré, como colindantes de los lotes números veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta, ubicados en el sitio Santa Rosa y San Antonio, de la jurisdicción del pueblo de Condega, les hago saber y notifico que el doctor José Angel Rodríguez, como apoderado de los señores Angela o Angelina Pineda Aráuz y otros, solicitó el deslinde total y amojonamiento de dichos lotes de terreno, y con ese motivo, se dictó el auto que dice: «Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana. En virtud de la escritura acompañada que razonada se devolverá, tiénese al señor Moisés Pérez Torres, por personado en el presente juicio, y uo' habiendo tenido efecto lo ordenado en auto de las once de la mañana del diecisiete de Enero del corriente año, de conformidad con los Artos 1657, 1658 C. 1452 y 1453 Pr., practíquese el deslinde total solicitado por el doctor José Angel Rodríguez como apoderado general judicial de los señores Angela o Angelina Pineda Aráuz, Donaldo Aráuz, Juana y María del Socorro Aráuz, de los lotes números 26 de la división material del sitio Santa Rosa y San Ramón, de la jurisdicción de Condega, de este Departamento, de ciento treinta y dos manzanas y mil trescientas veinte varas cuadradas, equivalentes a noventa y dos hectáreas y cuatro mil metros cuadrados, del lote número 27, de diecisiete manzanas, equivalente a doce hectáreas del lote número 28, de quince manzanas equivalente a diez hectáreas y media del lote número 29, de veintitres manzanas, equivalentes a dieciseis hectáreas, y seis mil cincuenta metros cuadrados; y del lote número 30 de doscientas catorce manzanas y seis mil seiscientas varas cuadradas, equivalentes a ciento cincuenta hectáreas, resultantes de la partición material del sitio de Santa Rosa, de la jurisdicción del pueblo de Condega, señalándose para llevarlo a efecto o dar principio a las operaciones, las diez de la mañana del día viernes veintitres de Octubre del corriente año, y el mojón denominado Motolín al del Portillo de los Micos, del lote número 27 el que servirá de punto de reunión, todo con citación de los colindantes o interesados, señores Guadalupe de Montenegro, sucesora de Mercedes Hurtado, José de la Luz y Macario Centeno; Carmen Olivas, sucesión de Daniel Castellón, señores Félix, Basilia, Encarnación, Lucía, Gregoria y Simón Castellón, Sebastián Pinel y Tomasa Olivas; Luis Iglesias, Carmen Olivas y Juana Centeno, Sixto Castellón, Bonifacio Ruiz, José de la Luz y Macario Centeno y Guadalupe de Montenegro, Nemesio Iglesias, Cecilio Matey María Elena Centeno y Antonio Benito Obando, lo mismo que los desconocidos y de ignorada residencia, para que personalmente concurren, con sus respectivos títulos, o los remitan a este juzgado o al lugar señalado como punto de reunión. Previénese tanto al peticionario doctor José Angel Rodrí-

guez, como a los colindantes mencionados, que dentro de tercero día después de notificados, nombren un perito agrimensor, salvo que se avinieren en uno solo, como perito, por requerir conocimientos técnicos la práctica de tales operaciones, todo bajo los apercibimientos de nombrar dicho perito agrimensor de oficio esta Autoridad, previniéndoseles a los colindantes, el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír las subsiguientes notificaciones. Siendo más de seis los demandados, de conformidad con el Arto 123 Pr., notifíqueseles por medio de cédula que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la del Juzgado Local de Condega, y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

Lo que notifico a ustedes para los fines de ley, en la ciudad de Estelí, a las diez de la mañana del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

2451 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 801

Leido Gutierrez, solicita decláresele heredero de su hermana Lionza Gutiérrez, heredado de Justo Ramírez, indicó único bien, finca rústica, cien manzanas extensión, conteniendo casa, ubicadas comarca Candelaria, jurisdicción Teustepe, linderos siguientes: oriente, propiedad de Felipa González; occidente, las de Fruto Ordeñana y Julián Ramírez, camino interpuesto; norte, las de Marciano y Lucas Urbina; sur, las de Simeón Castellón y Felipe Gaitán, camino en medio.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Boaco, Setiembre nueve, mil novecientos cincuentitrés.—Entre líneas—heredado de Justo Ramírez.—Vale.—Corregido—Setiembre nueve.—Vale.—F. M. Arellano.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme con su original.—Boaco, veintitrés de Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—J. Guzmán O., Srlo.

3377 1

Nº 839

Irma Dominga Uriarte de Morales, en unión de sus hermanos Angela del Socorro, Mercedes del Carmen y Pedro Rafael Uriarte Montiel, solicita decláreseles herederos de su padre legítimo Pedro Pablo Uriarte.

Quien pretenda derecho, opóngase en el término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srlo.

2424 1

Nº 830

Adrián Pérez Sánchez, solicita decláresele unión hermanos: Francisco, Celestino, María y Celestina, herederos Victorino Pérez, solar Subtiava, León, lindante: oriente, Antonio Berríos; poniente, Bernardo Trujillo; norte, Rosario Picado; sur, Casimiro González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srlo.

2411 1

Nº 835

Francisca Molina viuda de Molina, mayor de viuda, de oficios domésticos, este domicilio, solicita como Representante legal, de sus menores hijos: Migdalia y Adalid Molina Molina, se declare, a éstas, herederas, bienes, derechos y acciones pertenecientes su padre don Estanislao Molina López. Bienes: Mitad finca ubicada, jurisdicción, Condega, de cuarenta y nueve hectáreas cabida, lindante: oriente, Pío Quinto Hernández; poniente, Lucinda Lovo; norte, Santos Hernández; y sur, Ernesto Moncada.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito de lo Civil.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

2423 1

Nº 873

Agustín Cáceres Cáceres, de Macuelizo, pide que su hija Juliana Cáceres Espinoza, sea declarada heredera ab-intestato bienes, derechos y acciones dejados al morir su esposa Guadalupe Espinoza de Cáceres. Como bienes dejó: dos caballerías tierra medida moderna en el sitio Agua Caliente y dos más en el de San Francisco, ambos jurisdicción Macuelizo y la tercera parte del potrero llamado Camanguasca, misma jurisdicción, todo debidamente inscrito.

Quien tenga derecho opóngase término ocho días. Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—Ocotul, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srlo.

2437 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 876

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Justo Germán Cerda Martínez, (a) calibre 22, conocido también con los nombres de «Armando Martínez Chávez, Rogelio Rodríguez Ramírez, Jonás Martínez, Justo Martínez», para que dentro del término de quince días comparezca ante esta autoridad al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos: de asesinato en la niña de cuatro años de edad Thelma Teresita Serrano Mena; de atentado contra la autoridad del honorable señor Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya doctor Leopoldo Serrano Gutiérrez; de asesinato frustrado en la persona del mismo doctor Serrano Gutiérrez; y de robo en bienes de este último; y por la falta consistente en la portación de arma prohibida sin los requisitos de ley; bajo los apercibimientos, en caso contrario, de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de las sentencias que se dicten le causen al procesado los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades nicaragüenses la obligación que tienen de capturar al delincuente, al llegar el país, y a los particulares el deber en que están de denunciar el lugar donde se oculte, en su caso, en el territorio nacional.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Diriamba, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo García M., Juez de lo Criminal del Distrito.—Felipe Rizo Vásquez, Srlo.

316 1

Nº 859

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Constantino Molina, como de veintiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Estanislao Molina o Molina López, de treinta a treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocoñ V.—Quillermo Sotomayor, Srlo.

384 1